

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 22 de junio de 1995.-

VISTOS los recursos de reconsideración interpuestos contra la resolución 1407/94, que dispuso designar a la doctora Beatriz María Zuqui de Musante, prosecretaría administrativa (Ujier) en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná (fs. 9, 12/13, 15/19 y 21/25), y

CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución 1840/92, esta Corte dispuso, para designar al personal de los nuevos tribunales orales y dependencias del Ministerio Público, hacer saber a sus titulares que las propuestas debían recaer "en aquellos que pertenezcan a los escalafones de los fueros criminal federal, criminal y correccional y penal económico... que, además, se encuentren ocupando el cargo inmediatamente anterior al pretendido" (fs. 15 y 35).

2°) Que los recursos interpuestos se fundan en la inobservancia de dicha disposición, teniendo en cuenta que antes de su promoción la persona designada se desempeñaba como oficial (relatora) y, consiguientemente, se encontraba fuera del escalafón (art. 4° de la acordada de Fallos 240:107). Dos de ellos son efectuados por agentes de categorías inferiores, quienes ponen de manifiesto el perjuicio que les produce la decisión al haberse efectuado el nombramiento con una persona extraña al escalafón, circunstancia que no genera vacante; pero también ha pedido reconsideración la señora María Delia Mazetti, quien ocupa la categoría inmediata inferior y se halla en condiciones reglamentarias para ascender (ver lista de fs. 21, expte. S-929/93).

3°) Que la reforma del enjuiciamiento procesal penal en el orden federal y nacional implicó la creación de tribunales con una competencia funcional sustancialmente distinta de la existente, que debieron afrontar de inmediato la atención de procesos penales en trámite. Estas circunstancias justificaron que se admitiera cierta amplitud en las propuestas de empleados para integrar la primera dotación de los nuevos tribunales.

4°) Que en este sentido, corresponde señalar que los fundamentos expuestos en la acordada n° 2 del

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná se basa en el art. 8 del régimen de ascensos de la Cámara que permite hacer excepciones a las normas generales cuando ello resultare indispensable para asegurar el eficaz funcionamiento de los organismos de la jurisdicción.

5°) Que en tales condiciones, no puede reputarse irrazonable dar preferencia a condiciones tales como la experiencia del agente en materia penal o procesal penal, título universitario de abogacía, la confianza que el empleado pudiese inspirar en sus superiores y óptimas calificaciones.

6°) Que en consecuencia estos requisitos constituyen suficiente fundamento para hacer excepción a las reglas de promoción de agentes.

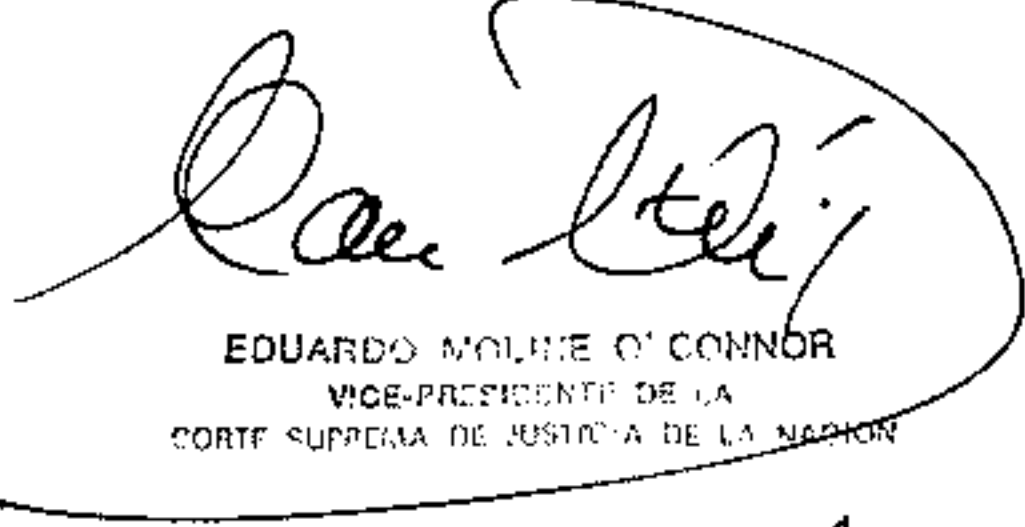
Por ello

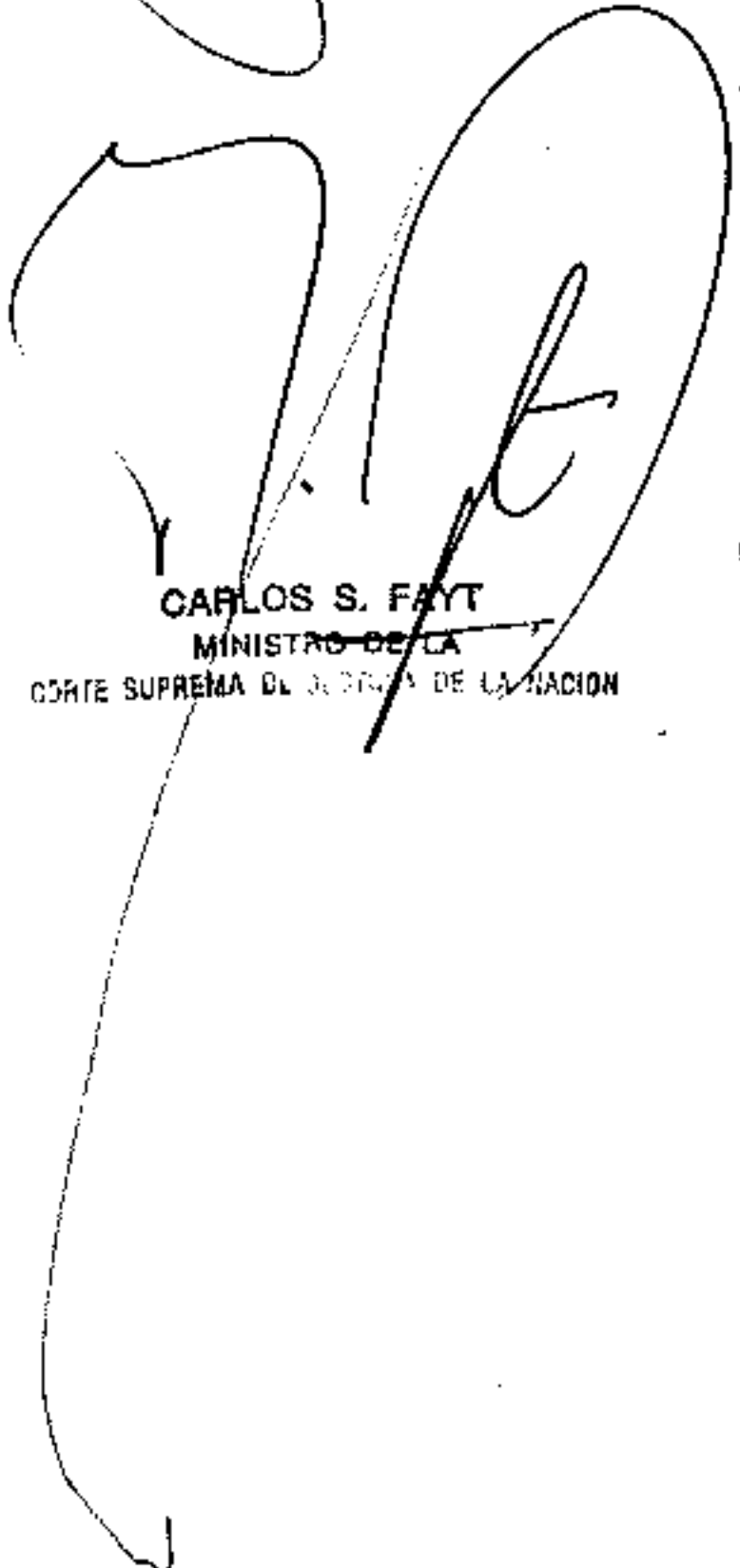
SE RESUELVE:

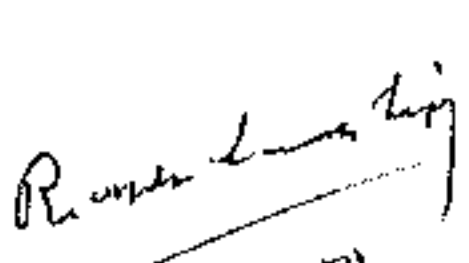
No hacer lugar a las reconsideraciones planteadas por los agentes Susana María Andrea Plumari, Carlos Manuel Iparraguirre y María Delia Mazzetti.

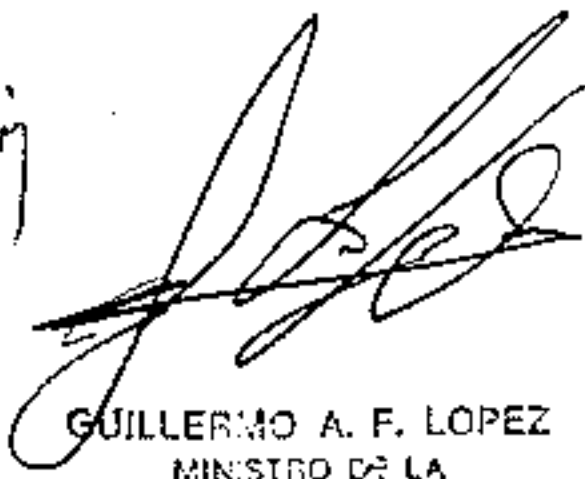
Regístrese, hágase saber y archívese.

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
RICARDO LEVENE (R)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION